



Ocho de abril de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2024-00086-00

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida YINA PAOLA FAJARDO PABON contra D 1 S.A.S., se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la sociedad demandada, en los términos del artículo 6° del Ley 2213 de 2022, esto es, al correo electrónico de notificaciones indicado como de notificaciones judiciales en su certificado de existencia y representación legal.
2. Acreditará el envío del poder desde la dirección de correo electrónico perteneciente a la demandante para recibir notificaciones judiciales y enunciado en el acápite de notificaciones, pues tal como lo establece el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, el poder especial para cualquier actuación judicial podrá conferirse por mensaje de datos, por lo que debe constatar esta agencia judicial que fue otorgado en dicha forma y que en efecto lo hizo la demandante o en su defecto con presentación personal ante notario.
3. Aportará el medio de prueba relacionado en el numeral 7 del respectivo acápite por cuanto pese a haberse enunciado no se advierte en la foliatura.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

RADICADO N° 2024-00086-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 059 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 09 de abril de
2024 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 76499f06cf03f1abaa01d14f30eb094f9eabfb7aa5961ab72b91c3fba04fa193
Documento generado en 08/04/2024 11:47:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>